



## Inventario defectuoso: ¿cabe embargar al cónyuge no deudor tras la disolución de la sociedad de gananciales?

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) se pregunta en su reciente [STS 1712/2020, de 14 de diciembre](#), si es factible el embargo de los sueldos y salarios del cónyuge no deudor respecto de las deudas para con la Seguridad Social generadas durante la vigencia del régimen económico ganancial, cuando disuelta tal sociedad el inventario deviene defectuoso.

Como es sabido, los [arts. 1401 y 1402 del Código Civil](#) concretan las garantías y refuerzan la posición de los acreedores gananciales en la liquidación de la sociedad de gananciales. Por ejemplo, el primer precepto aludido despliega sus efectos ante la posibilidad de que los cónyuges **sustraigan bienes** gananciales de la acción de aquellos acreedores.

Así, si el activo inventariado no alcanza para satisfacer los créditos de los acreedores, estos podrían ir contra el patrimonio propio del cónyuge deudor (primer inciso del art. 1401 del CC), lo que lleva a su **responsabilidad ilimitada** o *ultra vires* (párrafo segundo del art. 1399, en relación al art. 1911 del CC).

Pues bien, según el reciente fallo, esa garantía que poseen los acreedores gananciales para satisfacer sus créditos se extenderá al **cónyuge no d ...**